Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE EDUCACION
02 SEP 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MINEDUC Centro de Innovación JEFE JURIDICO

DIVISIÓN JURÍDICA
DJPNS/SMC/DSV/MBN/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TODO CHILENTER.

Solicitud N° 874

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0746 29.08.2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información y comunicación para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los/as estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.

Que, en tal contexto, esta Secretaría de Estado requiere dotar las aulas de los establecimientos educacionales de herramientas tecnológicas que, junto con apoyar los procesos de aprendizaje, también facilite la inclusión social.

Que, por su parte, la Fundación Todo Chile Enter, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso.

Que, sobre la base de su experiencia, la Fundación ha colaborado efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el cuidado del medio ambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridos por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la

información y comunicación, y el manejo adecuado de los desechos tecnológicos, el Ministerio de Educación y la Fundación Chile Enter celebraron, con fecha 10 de junio del año 2019, un convenio de colaboración, con el objeto de realizar uno o más Procesos de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, para efectos de que sean entregados a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 1998, y el Decreto de Ley N° 3.166 de 1980, el cual requiere de la dictación del presente acto administrativo que lo sancione.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público Año 2019; y en la Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de junio del año 2019, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 10 de junio del año 2019, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, representada por don **ALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN**, domiciliado en calle Compañía de Jesús N°4365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, y todas conjuntamente "las Partes", expresan que han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos, realiza acciones para mejorar su eficiencia y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.

2. Que, en el marco de su labor, el Ministerio desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información y comunicación para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los/as estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.

3. Que, el Ministerio, requiere dotar las aulas de los establecimientos educacionales, de herramientas tecnológicas que, junto con apoyar los procesos de aprendizaje, también facilite la inclusión social.

4. Que, por su parte, la Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso.

5. Que, la Fundación colabora efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el cuidado del medioambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

6. Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, y con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridos por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación.

7. Que, es de relevancia considerar las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, y el manejo adecuado de los desechos tecnológicos. En tanto que estas acciones permiten generar equipamiento computacional a menor costo, y disponer de los desechos en forma responsable y segura.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos Generales

El Ministerio, a través del Centro de Innovación, y la Fundación, en el marco de los objetivos que se han fijado las partes y de los cuales se da cuenta en los considerandos del presente convenio, a través de este instrumento, acuerdan llevar a cabo el **Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados**, con el

objeto que sean entregados a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 1998, y el Decreto de Ley N° 3.166 de 1980, que el Centro de Innovación defina mediante la realización del (de los) concurso(s) y convenio(s) correspondiente(s).

SEGUNDO: Objetivo Específico

Los objetivos específicos perseguidos a través del presente convenio, en lo que respecta a la Fundación:

Las acciones del proceso de **Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados** son las siguientes:

a. Recibir y recolectar computadores donados por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras, para ser reacondicionados.

b. Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan complementar, ampliar y/o reemplazar el equipamiento recibido por la Fundación con el objeto de obtener una mayor cantidad de computadores reacondicionados y modernizar su configuración técnica.

c. Reacondicionar, refaccionar y configurar los computadores recibidos por la Fundación, de acuerdo con las condiciones mínimas de configuración de los equipos, según lo establecido en la **cláusula cuarta** de este instrumento.

d. Entregar los computadores directamente a los establecimientos educacionales subvencionados del país, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Centro de Innovación del Ministerio de Educación. Los computadores serán entregados en propiedad a los establecimientos educacionales a título de donación, la cual se acogerá a las disposiciones del artículo 31 N° 7 de la Ley de la Renta, franquicia que dispone la exención del impuesto de la Ley N° 16.271 y la liberación del trámite de insinuación de donaciones.

Las partes fijan un mínimo de **3.850 unidades** el número de computadores reacondicionados de los cuales, al menos 2.850 unidades corresponderán a PC`s de escritorio.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las partes

I. Compromisos y obligaciones de la Fundación

La Fundación se compromete a realizar las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos indicados en las cláusulas primera y segunda precedentes:

1. Realizar la difusión de la labor de la Fundación, en instituciones públicas y privadas, con el fin de captar la mayor cantidad posible de donadores y de computadores para el cumplimiento de las finalidades del presente convenio y de acuerdo con los lineamientos presidenciales sobre "Austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos" (GAB. PRES N° 002, del 11 de febrero de 2019). Las acciones de difusión específicas a realizar son:

- En prensa, en su página web www.chilenter.com y gestión en medios de comunicación.
- Audiovisual, a través de la elaboración de videos asociados.
- Gráfica (fotos, folletos, trípticos, etc.) para ser utilizados en ferias temáticas, conferencias y otros eventos
- En las redes sociales habilitadas por la fundación para la difusión de información institucional y de interés social.

2. Convenir con los donantes la forma de entrega de los equipos computacionales, extendiendo las certificaciones que correspondan para dar cuenta de la entrega y recepción de estos.

3. Recibir los computadores donados, almacenarlos en dependencias de la Fundación o donde ésta estime necesario, clasificarlos e inventariarlos, para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.

4. Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan dar cumplimiento al presente convenio, para lo cual la Fundación deberá realizar las acciones necesarias.

5. Reparar, readecuar, refaccionar y configurar los computadores donados o adquiridos en calidad de bienes usados o de segunda mano. Respecto de esta actividad, la Fundación:

   - Efectuará esta labor en sus dependencias, o donde ésta estime necesario, para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.
   - Contará con personal técnico competente y habilitado para realizar dicha labor.
   - Permitirá la supervisión del Ministerio.
   - Realizará la labor encomendada de acuerdo con los estándares medioambientales establecidos por la norma ambiental.
   - Realizará todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para entregar en propiedad los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio.

6. Distribuir los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio. Respecto de esta actividad, se aplicarán las siguientes consideraciones:

   - Los computadores serán entregados a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio, sujeto a lo indicado en el punto II.2 de la presente cláusula.
   - Será responsabilidad de la Fundación la emisión de las respectivas Guías de Despacho de equipamiento.
   - El listado de establecimientos será entregado por el Ministerio.
   - La entrega de computadores, junto con el registro y confirmación de ello, se efectuará respetando los procedimientos de trabajo que se acordarán con el Ministerio. Los antecedentes de cada entrega serán ingresados por la Fundación al sistema de registros de equipamiento que indique el Centro.

II. Compromisos y obligaciones del Ministerio

El Ministerio, a través de su Centro de Innovación, se compromete a realizar las siguientes actividades para la ejecución del presente convenio:

1. Colaborar con la Fundación en las labores relacionadas con la captación de computadores para el reacondicionamiento, participando en reuniones, jornadas y toda actividad que aporte a dicho fin.
2. Seleccionar, de conformidad con lo establecido en las bases concursales correspondientes o convenios, los establecimientos educacionales destinatarios de los computadores reacondicionados.
3. Apoyar en la gestión de la Fundación en la entrega de los computadores reacondicionados a los establecimientos educacionales seleccionados.
4. Revisar, aprobar y/o formular las observaciones que procedan a los planes de trabajo detallados e informes presentados por la Fundación.
5. Revisar y auditar los equipos entregados por la Fundación, cuando lo estime procedente, velando por el cumplimiento de los planes de trabajo detallados indicados en la cláusula quinta.
6. Autorizar modificaciones relativas a la presentación de los Planes de trabajo y/o informes, siempre y cuando no afecte la correcta ejecución del presente convenio.
7. Si previo al término del presente convenio quedara equipamiento disponible, y por motivos ajenos a la Fundación y al Ministerio, ambas partes acuerdan que este será entregado al Ministerio de Educación en una bodega ubicada en la región Metropolitana, previo acuerdo con la contraparte técnica del Ministerio.
8. Realizar una encuesta de satisfacción en relación con el uso de los computadores reacondicionados entregados. La referida encuesta será aplicada al menos al 10% de los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados a quienes les haya sido entregado el equipamiento en el marco del presente acuerdo.

CUARTO: Características Técnicas de los Computadores Reacondicionados

Los computadores reacondicionados, entregados por la Fundación a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio, serán equipos que cumplirán, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

DESCRIPCIÓN \ AÑO	PC de escritorio	Notebook
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS		
Procesador	Arquitectura x86	Arquitectura x86
Memoria RAM	4GB	4GB
Disco Duro SATA	>= 250GB	>= 160GB
Tarjeta de Video	>= 1280x760 y >= 256MB	>= 1280x760 y >= 256MB
ACCESORIOS MÍNIMOS		
Teclado	Sí, 102 teclas (español o LA)	Sí (español o LA)
Mouse externo	Sí	Sí
Tarjeta de sonido	Integrada o PCIe	Integrada
Parlantes	Si	Incorporados
Monitor LCD	>= 14"	>= 13"
INTERFACES MÍNIMAS		
Red	Ethernet 1xRJ45	Ethernet 1xRJ45 + WIFI b/g
Puertos USB	2x2.0	2x2.0
Salida de video	1xVGA	1xVGA
SOFTWARE		

Perfil de Software	Microsoft Windows, Navegador web, Procesador de texto, Lector de PDF, Escáner de antivirus, Hoja de cálculo, Software de presentación

Garantía
El equipamiento tiene una garantía de carry-in de seis (6) meses a partir de la fecha de entrega.

QUINTO: Planes de Trabajo Detallados e Informes

La Fundación, con el objeto de acreditar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicadas en la cláusula tercera del presente instrumento, entregará al Ministerio los siguientes documentos:

1. **Planes de Trabajo detallados**: La Fundación entregará 2 planes de trabajo detallados, en los siguientes plazos:
   a. **Primer Plan de Trabajo**, durante los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
   b. **Segundo Plan de Trabajo**, a más tardar, el día **5 de marzo del año 2020.**

Los **Planes de Trabajo detallados** deberán indicar, a lo menos, lo siguiente:

a) Cantidad de equipamiento reacondicionado para el proyecto y la capacidad de reacondicionamiento de equipamiento, comprometiendo un porcentaje mensual.
b) Planificación mensual estimado de avance de la distribución de equipos en los establecimientos educacionales, por región y por mes.
c) Detalle de las principales actividades a realizar para el logro de los objetivos del convenio.

Una vez recepcionado cada Plan de Trabajo detallado, el Ministerio tendrá un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para pronunciarse respecto de ellos, donde se aprobará o se formularán objeciones. En el evento de que alguno de los planes presentados sea observados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes al plazo señalado**. La Fundación, tendrá un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, el Ministerio tendrá un máximo de **cinco (5) días hábiles** para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

2. **Informe de Avance**: La Fundación entregará un (1) informe de avance, a más tardar, el día **15 de enero del año 2020.**

El informe de avance deberá contener un resumen detallado, en orden cronológico, de las actividades realizadas por la Fundación en el marco del presente convenio, consignando al menos:

a) Cantidad de equipamiento reacondicionado realizado para el proyecto mensualmente.
b) Detalle de la distribución realizada de equipos en los establecimientos educacionales, por región y mensualmente.

c) Actividades realizadas que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio e indicadas en el Plan de Trabajo detallado respectivo.

3. **Informe Final:** La Fundación entregará el informe final, a más tardar, el día **15 de julio del año 2020.**

El **informe final**, contendrá un resumen que sintetice las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto **Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados**, en orden cronológico, para el logro del objeto y de los compromisos de la Fundación, según lo establecido las cláusulas precedentes del presente instrumento.

Una vez recepcionado cada Informe, el Ministerio tendrá un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** para pronunciarse respecto de ellos, donde se aprobará o se formularán objeciones. En el evento que alguno de los informes presentados sea observados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes al plazo señalado**. La Fundación, tendrá un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, el Ministerio tendrá un máximo de **diez (10) días hábiles** para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

Cabe destacar que los Planes de Trabajo, Informes y en general toda documentación asociada al proyecto, deberá ser entregada en las oficinas del Centro de Innovación.

SEXTO: De los aportes

Las partes acuerdan que el Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, tendrá un costo total de **$ 625.000.000**.- (**seiscientos veinticinco millones de pesos**) para lo cual se realizarán los siguientes aportes:

- El aporte de la Fundación estará destinado al financiamiento de la ejecución de las acciones señaladas y las actividades detalladas en este convenio y que se traducirá en la entrega y la utilización de materias primas, insumos computacionales, licencias y equipos que forman parte de su propiedad e inventario inicial. También aportará mano de obra, logística, recursos humanos, bodegaje, marketing, para el retiro del equipamiento, tratamiento del desecho tecnológico, servicios y toda otra actividad que aporte a la ejecución del proceso objeto del presente convenio, y que las partes valorizan en el equivalente a **$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos)**.

- El Ministerio, por su parte, aportará la suma total de **$ 500.000.000**.- (**quinientos millones de pesos**), destinados al financiamiento y cumplimiento de las siguientes actividades a realizarse por la Fundación para objeto del presente convenio:
    1. Recepción de los computadores donados y/o su retiro desde el lugar en que se encuentran.
    2. Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados, para el reacondicionamiento de computadores.
    3. Adquirir insumos de embalaje y mantención para el reacondicionamiento de computadores.
    4. Procesos de gestión y operativos para el **Reacondicionamiento de los computadores.**

5. Distribución de los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados.
6. Diseño y elaboración de materiales de difusión.
7. Incorporación de tecnología como apoyo a los procesos administrativos y operativos de la Fundación asociados al proyecto.
8. Gastos en personal en que incurra la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente, y que sean necesarios, exclusivos e instrumentales para el cumplimiento de los objetivos, actividades y necesidades contenidas en este convenio.

En caso de haber personal que no cumpla funciones exclusivas o la utilización de servicios y/o insumos que no son de uso exclusivo para el fiel cumplimiento de este convenio, la Fundación deberá rendir el monto proporcional a las horas hombre y/o servicios e insumos dedicadas a los objetivos, actividades y necesidades exclusivas del presente convenio.

SÉPTIMO: Entrega del Aporte del Ministerio

El Ministerio entregará a la Fundación, la cual será la ejecutora del presente convenio, el aporte señalado en la cláusula sexta del presente convenio en dos (2) cuotas, conforme al plan que se detalla a continuación:

a) La **primera cuota** ascenderá a **$ 430.000.000.- (cuatrocientos treinta millones de pesos)** y será entregada dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la entrega de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de este, individualizada en la **cláusula novena** del presente instrumento y la aprobación del Primer Plan de Trabajo detallado.

b) La **segunda cuota** ascenderá a **$70.000.000.- (setenta millones de pesos)** y será entregada el mes de **febrero** de 2020.

De estos recursos un **25%** podrá ser utilizado indistintamente en gastos operacionales y/o de recursos humanos, asociados al objeto del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

OCTAVO: Administración de los Fondos y Rendición de Cuentas

El aporte del Ministerio indicado en la **cláusula sexta** será transferido a la Fundación de acuerdo con lo detallado en la **cláusula séptima**, la que los administrará sujeto a las directrices detalladas en la presente cláusula.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la Fundación, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva o en su defecto llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

La Fundación deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero, consignando el monto de los recursos recibidos; el monto de los egresos, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados, cuando correspondan, y el saldo disponible. Asimismo, la Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La Fundación deberá entregar **dos (2) rendiciones de cuentas:**

a) **Rendición de Cuentas N°1**: a más tardar el día **15 de enero de 2020**, conjuntamente con el Informe de Avance, y
b) **Rendición de Cuentas N°2**: a más tardar el día **15 de julio de 2020**, conjuntamente con el Informe Final.

Cada rendición debe contener el gasto documentado y detallado del aporte del Ministerio, con justificación exacta y respaldada de cada uno de los montos incluidos. La rendición señalada, deberá ajustarse íntegramente a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, del año 2015, que "Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas" o la normativa que la reemplace.

Cada rendición de cuentas deberá incorporar la valorización de los aportes que realizó la Fundación dedicadas a los objetivos, actividades y necesidades exclusivas del presente convenio, durante el período respectivo.

Una vez recepcionado cada Informe, el Ministerio tendrá un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles** para pronunciarse respecto de ellos, donde se aprobará, objetará o rechazará la rendición de cuentas. En el evento que alguno de los informes presentados sea observados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes al plazo señalado**. La Fundación, tendrá un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, el Ministerio tendrá un máximo de **veinte (20) días hábiles** para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.
En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.

NOVENO: Garantía

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la Fundación deberá hacer entrega al Ministerio de una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, en pesos chilenos, a nombre del Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento, deberá ser emitida por un monto equivalente al **10%** del aporte que el Ministerio efectuará para la ejecución del proceso, con una vigencia mínima de **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la fecha de vigencia del convenio, establecida en la cláusula décimo tercera y el documento deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio entre Ministerio de Educación y Fundación Chilenter, por una suma equivalente al 10% del aporte que efectúa el Ministerio."

No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dicha garantía al Ministerio.

En el evento que ocurra una extensión en el plazo de vigencia del convenio, la garantía otorgada deberá renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma

que contemple una vigencia mínima de **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la nueva fecha de término del convenio.

La Fundación otorga al Ministerio la facultad para hacer efectiva la garantía antes señalada, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ella, en el evento de incumplimiento de sus obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

El Ministerio hará devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de convenio, una vez recibido y aprobado el informe final de ejecución de actividades del presente convenio y la aprobación de las rendiciones de cuenta. Para ello la Contraparte Técnica deberá emitir un certificado que acredite la aprobación del Informe Final y la o el Jefe (a) del Área de Administración del Centro de Innovación, deberá emitir un certificado que acredite la aprobación de las rendiciones de cuenta, informando de ello a la sección de Ejecución Presupuestaria y solicitándole la devolución del documento de garantía.

DÉCIMO: Contrapartes

Para efectos del presente convenio, cada parte designará uno o más representantes, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este convenio.

Por el Ministerio, un profesional de la Coordinación de Proyectos del Centro de Innovación, designado por el Coordinador del Centro, asumirá el rol de Contraparte Técnica. Sus funciones serán las siguientes:

- Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la Fundación.
- Revisar y/u observar o aprobar los planes de trabajo detallado y los informes señalados en el presente convenio y autorizar las transferencias de recursos acordados a la Fundación.
- Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y de los plazos establecidos en el presente convenio, velando por la calidad del servicio encomendado.
- Autorizar modificaciones relativas a la presentación de los Planes de trabajo y/o informes, siempre y cuando no impliquen modificaciones al convenio y se considere no afectan la correcta ejecución del presente convenio.
- Requerir el término anticipado del presente convenio, en caso de que corresponda según las causales estipuladas en la cláusula décima cuarta del presente convenio, en lo que concierne a sus funciones.
- Solicitar se haga efectiva la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, en los casos contemplados cláusula décima cuarta del presente instrumento.

Por su parte, para el desarrollo de la administración interna de los aportes del Ministerio asociados al presente convenio, la o él jefe (a) del Área de Administración del Centro de Innovación, canalizará los informes de rendiciones de cuentas que le entregue la Fundación para su revisión y aprobación, junto con monitorear que la Fundación

subsane las eventuales observaciones u objeciones que de dicha revisión pudiesen originarse, dentro de los plazos estipulados.

Por parte de la Fundación, se deberá designar la Contraparte Técnica, dentro de los **diez (10) primeros días hábiles**, contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, relativas al presente convenio, deberá efectuarse por cualquier medio escrito, entre los representantes señalados para estos efectos.

En el evento de cambiarse las personas designadas en calidad de contraparte técnica y/o administrativa, deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro de los **siete (7) días hábiles** anteriores a la fecha en que se produzca el reemplazo.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual

Todos los documentos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos, diagnósticos, diseños, informes, y productos en general, que se elaboren en virtud del presente Convenio, serán de propiedad del Ministerio y de la Fundación, siendo de titular de todos los derechos de autor de estos, en calidad de coautores de ellos.

En virtud de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio todos los archivos digitales sobre el proceso en general y, no obstante, su calidad de coautores de los instrumentos señalados en el párrafo precedente, para efectos de ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto, el Ministerio deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Contratos con Terceros

Para la ejecución de las actividades señaladas y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Fundación podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de **vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020**, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado en los términos contemplados en la cláusula **décimo cuarta** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, la Fundación podrá desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio, a partir del **01 de julio de 2019**, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del Ministerio. Por lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

Con todo, la entrega del equipamiento computacional a establecimientos educacionales y actividades asociadas al objeto del presente convenio, podrán desarrollarse hasta el **30 de junio de 2020**.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado

El Ministerio se reserva el derecho de poner unilateralmente término anticipado al presente convenio, por resolución fundada dictada por el Subsecretario de Educación y a solicitud expresa de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

b) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Fundación. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, los siguientes:

i. La no presentación o rechazo de los Planes de Trabajo detallados, informes y/o informes de rendiciones de cuentas, a los que se hace alusión el presente convenio, siempre que no exista autorización de parte del ministerio que avale lo indicado.

ii. El retraso en más de **veinte (20) días hábiles** contados desde que ha vencido el plazo para la entrega de los Planes de Trabajo detallados o los Informes o las Rendiciones de cuenta, o de más de **diez (10) días hábiles** contados desde que ha vencido el plazo contemplados para subsanar las observaciones realizadas a los mismos, siempre y cuando el retraso no se deba a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser debidamente justificado.

iii. Haber destinado la Fundación todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados en el presente instrumento.

iv. No entregar la garantía por fiel cumplimiento del convenio, en la forma y dentro de los plazos estipulados en la cláusula novena de este acuerdo.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Fundación, el Ministerio pondrá término anticipado al convenio, solicitando el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales de derecho común.
Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al presente convenio por razones debidamente justificadas, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con al menos **sesenta (60) días hábiles** de anticipación que se haga efectivo el término anticipado, plazo dentro del cual la otra parte deberá manifestar su consentimiento con el término anticipado del convenio por cualquier medio escrito.

En este último caso, el Ministerio deberá transferir los fondos que correspondan a las actividades efectivamente realizadas por la Fundación antes del término efectivo del convenio y que estuvieran destinados a cumplir con el objeto del mismo.

En cualquier caso, la Fundación deberá entregar al Ministerio, dentro de 15 días corridos siguientes a la resolución que aprueba el término anticipado unilateral o a la

resciliación por mutuo acuerdo de las partes, una rendición de cuentas en los mismos términos y con los mismos plazos de los contemplados en la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Restitución y reintegro de los recursos

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio o por acuerdo de las partes, la Fundación deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados en la implementación del convenio, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

En el evento que no se restituya los montos observados en el plazo fijado en el párrafo precedente, el Ministerio hará efectiva la garantía entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, contemplado en la cláusula novena del presente instrumento.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Fundación que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Existirá obligación por parte de la Fundación de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados, a más tardar, dentro de **veinte (20) días hábiles** a la aprobación de la segunda rendición de cuentas y antes del término de la vigencia respectivo convenio.

DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería

El nombramiento de don **Raúl Eugenio Figueroa Salas**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 125, de 16 de marzo de 2018, del referido Ministerio.

La personería de don **Alberto Cárcamo Guzmán** para actuar en representación de la Fundación Todo Chilenter, consta en Delegación de Facultades, reducida a escritura pública con fecha 6 de abril de 2018, ante doña Maria Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 4.321-2018, en relación con los Estatutos de la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Fundación.

Fdo.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN TODO CHILENTER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-01-11-24-03-386, en la suma de $225.000.000; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-11-33-03-026, la suma de $205.000.000, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Las transferencias que se devenguen para el año 2020 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

JEFE GABINETE
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

-	Enlaces	1C.
-	Fundación Todo Chile Enter	1C.
-	Archivo	1C.
-	Of. de Partes	1C.
-	Ejec. Presupuestaria	1C.
	TOTAL	**5 C.**

Exp. 39905-2019